

APRUEBA PLAN OPERACIONAL EMPRESA  
ASFALTOS QUÍMICOS Y CONSTRUCCIONES  
ASFALCOM S.A, EN EL MARCO DEL  
CUMPLIMIENTO DEL D.S N° 105/2018 DEL  
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN-N°/ 24

Valparaíso 01 AGO 2019

**VISTOS:** Lo dispuesto en el artículo 19 N°8 de la Constitución Política de la República; lo establecido en la ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el D.S. N° 39 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento para la Dictación de Planes de Prevención y de Descontaminación; el D.S. N° 10 de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente, que declara zona saturada por material particulado fino respirable  $MP_{2.5}$  como concentración anual y latente como concentración diaria, y zona latente por material particulado respirable  $MP_{10}$ , como concentración anual, a las comunas de Concón, Quintero y Puchuncaví; Decreto Supremo N° 105 de 27 de diciembre de 2018, que Establece el Plan de Prevención y de Descontaminación Atmosférica para las comunas de Concón, Quintero y Puchuncaví; Decreto Supremo N° 104 del 27 de diciembre del 2018 del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma Primaria de Calidad de aire para Dióxido de Azufre  $SO_2$ ; Resolución Exenta N° 1 del 30 de marzo del 2019 de la SEREMI del Medio Ambiente Región de Valparaíso; y el Decreto Supremo N° 52 del 20 de marzo de 2018, del Ministerio del Medio Ambiente;

**CONSIDERANDO:** 1) Que el artículo N° 49 del DS N° 105 del 27 de diciembre del 2018 del Ministerio del Medio Ambiente establece que los establecimientos regulados en el Capítulo III con excepción de aquellos señalados en el numeral 1 y 5, y aquellos del capítulo V deberán presentar planes operacionales a la SEREMI del Medio Ambiente en un plazo de 30 días hábiles contados desde la publicación de la Resolución a que se refiere el literal b) del artículo 46 del citado Decreto; 2) Que mientras la SEREMI de Medio Ambiente no apruebe los planes operacionales presentados por las empresas reguladas, se mantendrán vigentes aquellos Planes aprobados en el marco del D.S. N° 83 del 24 de septiembre del 2018 del Ministerio de Salud; 3) Que el artículo 11 del D.S N° 104 del 27 de diciembre del 2018 del Ministerio del Medio Ambiente establece que en caso de presentarse los niveles de emergencias por  $SO_2$  definidos en la en la Tabla N° 2 de la citada norma, las acciones y medidas particulares asociadas a cada uno de los niveles estarán contenidas en un Plan Operacional, el cual formará parte de un Plan de Descontaminación o de un Plan de Prevención; 4) Que la Resolución Exenta N° 1 del 30 de marzo del 2019 de la SEREMI del Medio Ambiente Región de Valparaíso Establecelo los Criterios para Determinar las Condiciones de Ventilación en las Comunas de Concón, Quintero y Puchuncaví, para la Gestión de Episodios Críticos, clasificando la condición de ventilación como Buena (B), Reglar (R) o Mala (M); 5) Que con fecha 14 de mayo del 2019, la empresa ASFALCOM S.A presentó a la SEREMI del Medio Ambiente Región de Valparaíso su Plan Operacional, el cual fue observado e informado a través del Ordinario N° 414 del 25 de junio del 2019; 6) Que con fecha 11 de julio del 2019 la empresa ASFALCOM S.A presentó nueva versión del Plan Operacional; 7) Que en virtud de la revisión realizada por la SEREMI del Medio Ambiente al Plan Operacional presentado por la empresa;

## RESUELVO

**1° APRUÉBESE** Plan Operacional presentado por la empresa **ASFALCOM S.A**, RUT: 76.103.677-1 con fecha 14 de mayo del 2019, sus modificaciones respectivas, así como sus indicadores de cumplimiento que se adjuntan a la presente resolución y forman parte integrante de la misma.

**2° ADÓPTENSE** las siguientes acciones operacionales para la reducción de emisiones:

Fuente /actividad	Medida operacional	Verificador
<b>Filtro de manga de Chimenea Planta de Asfalto</b>	<p>-Asegurar funcionamiento de sistema de control de emisiones.</p> <p>- Emisiones de MP <math>\leq</math> 15 mg/m<sup>3</sup>N</p> <p>Asegurar pleno funcionamiento del filtro de mangas a toda condición de ventilación</p>	<p>- Registro de presión entrada y salida del filtro de manga</p> <p>-Verificación de eficiencia mediante medición isocinética de material particulado en equipo de control de emisiones durante el mes de diciembre de cada año calendario.</p>
<b>Chimenea planta de emulsiones</b>	<p>No operar caldera si su eficiencia disminuye a menos o igual del 80 %</p> <p>No realizar mantenciones, pruebas, análisis o ensayos en caldera durante periodo de ventilación mala.</p> <p>Utilizar combustible con un contenido de azufre menor o igual a 50 ppm o ppmv.</p>	<p>-Certificado de combustible que acredite menor contenido de azufre.</p> <p>-Mediciones isocinética de material particulado y gases durante el mes de diciembre de cada año calendario.</p> <p>-Check list de revisión de estado de calderas.</p> <p>-Plan de mantención de caldera</p>
<b>Zona de almacenamiento de áridos</b>	<p>Verificar que se haya realizado humectación previa a periodo de ventilación mala.</p> <p>No realizar recambio de barreras cortaviento por mantención cuando exista periodo de mala ventilación.</p> <p>Cubrir los áridos almacenados</p>	<p>-Plan de mantención de barrera corta viento de zona de áridos.</p> <p>- Programa de humectación de zona de almacenamiento de áridos.</p> <p>- Registro de humectación realizada (día, hora, sector humectado).</p> <p>- Inspección visual y registro fotográfico de barrera corta viento, fecha y hora.</p> <p>- Registro fotográfico, fecha y hora áridos cubiertos cuando no exista producción.</p>
<b>Zona de carga de áridos en zona de dosificación (Silos) Planta de asfalto</b>	<p>Dosificar los áridos al mínimo técnico, durante periodo de mala ventilación.</p> <p>Suspender dosificación de áridos hasta terminar humectación</p>	<p>- Plan de mantención de barrera contra viento de zona dosificación de planta de asfaltos.</p> <p>- Registro fotográfico, fecha y hora de estado de barrera contra viento</p>
<b>Descarga de asfalto</b>	<p>Funcionamiento 100 % de aspersores durante ventilación mala y regular</p>	<p>- Plan de mantención de aspersores zona descarga de asfalto.</p>

<b>Carga de materia prima a Planta de Emulsiones</b>	Uso permanente sistema de acople sellado	-Ficha técnica de sistema de acople de sellado. - Check list de revisión de línea de transmisión de materia prima antes de iniciada operación. - Plan de mantención zona de carga de materia prima a planta de emulsiones.
<b>Descarga de productos de planta de emulsiones.</b>	Uso de sistema de sellado hermético durante las transferencias	-Ficha técnica de sistema de sellado hermético. - Check list de revisión de línea de transmisión de materia prima antes de iniciada operación. - Plan de mantención zona de carga de materia prima a planta de emulsiones.
<b>Grupo electrógeno</b>	Suspender operación del grupo electrógeno durante mala ventilación siempre que no sea por motivos de seguridad operacional.  No realizar mantención del grupo durante mala ventilación.	-Registro de horas de funcionamiento de grupo electrógeno al momento de su funcionamiento.
<b>Tránsito de maquinaria por caminos no pavimentados dentro de la planta.</b>	Restringir velocidad de circulación por caminos interiores  Verificar humectación del trayecto antes del periodo de mala ventilación	-Programa de humectación trayecto desde almacenamiento de áridos a silos de carga.  -Registro de humectación.  -Verificación periódica de velocidad de cargador mediante registro fotográfico, fecha y hora.
<b>Emisiones del motor de combustión de maquinaria</b>	Suspender tránsito de maquinaria si no se encuentra humectado el trayecto previamente	- Registro de fecha y hora de humectación de trayecto

**3° DÉJESE ESTABLECIDO las siguientes condiciones adicionales a cumplir:**

- a) Mantener a disposición del Organismo Fiscalizador, un sistema de registro continuo y actualizado y trazable de los medios verificadores asociados a las medidas operacionales de la tabla contenida en el literal 2° de la presente Resolución , el cual deberá contemplar además la hora de inicio, las acciones implementadas y hora de término.
- b) Será responsabilidad de la empresa informarse respecto de las condiciones de ventilación, las cuales son publicadas en el portal del Ministerio del Medio Ambiente <https://mma.gob.cl/pronostico-meteorologico-concon-quintero-puchuncavi/>

**4° DÉJESE ESTABLECIDO QUE** la empresa deberá adoptar y dar cumplimiento en forma inmediata a las medidas de este Plan Operacional así como a sus indicadores o verificadores asociados y aprobadas por esta SEREMI del Medio Ambiente, mientras se mantengan las condiciones de ventilación que gatillan dichas medidas y señaladas en el artículo 47 del D.S N° 105/2018 y/o existan condiciones de mala calidad del aire definidas en el D.S N° 59/98 del MINSEGPRES Norma de calidad primaria para MP<sub>10</sub>, D.S N° 12/11 Norma de calidad primaria para MP2.5 y D.S N° 104/2018 Norma primaria para Dióxido de Azufre, ambas del Ministerio del Medio Ambiente.

**5° TÉNGASE PRESENTE QUE** el Plan Operacional que se aprueba mediante este acto, estará en permanente evaluación y que sin perjuicio de lo expresado en los numerales y/o literales anteriores, esta Autoridad Ambiental podrá modificar la presente Resolución tendiente a mejorar el actual instrumento a solicitud del Organismo Fiscalizador.

**6° DERIVAR** la presente Resolución a la Superintendencia del Medio Ambiente, para que proceda a fiscalizar el efectivo cumplimiento de las medidas establecidas en el mismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 3) de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente. Por lo anterior, toda presentación que se genere en el marco de esta Resolución, deberá remitirse a dicho Órgano de Administración del Estado.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



*Victoria Gazmuri Munita*

**VICTORIA GAZMURI MUNITA**  
**SEREMI del Medio Ambiente**  
**Región de Valparaíso**

MGM /SGA/CPC

**Distribución**

- Superintendencia del Medio Ambiente, Región de Valparaíso
- SEREMI de Salud, Región de Valparaíso
- Archivo